

DDYA	RESOLUCIÓN N.º 729-PCM-2026	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>Memoria, Verdad y Justicia (Ordenanza 3578-CM-26)</p>
------	-----------------------------	---

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CONVOCA AUDIENCIA PÚBLICA JUVENIL AÑO 2026

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 1744-CM-07: Reglamentación de Audiencias Públicas.

Ordenanza 2524-CM-14: Audiencias públicas juveniles en Bariloche. Modifica ordenanza 1744-CM-07.

Ordenanza 2875-CM-17: Se establece Calendario de la Juventud. Modifica ordenanza 2033-CM-10.

Nota del 05 de Octubre de 2026 de la Secretaria Legislativa.

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica Municipal como parte de sus Políticas de Desarrollo Humano, reconoce en su artículo 197º el rol transformador de la juventud en la vida de la comunidad. Promueve su desarrollo integral, inserción político, social y participación efectiva, así como su incorporación al mercado del trabajo.

En este marco y haciendo uso de su derecho, un grupo de jóvenes acompañados por representantes de distintas organizaciones sociales y de instituciones educativas de la ciudad, presentó en el 2012 ante el Concejo Municipal la primera iniciativa popular con el objetivo de incrementar el protagonismo de los jóvenes en propuestas de desarrollo comunitario y favorecer su participación en la construcción de políticas públicas.

La norma, incorpora a la ordenanza 1744-CM-07 de Audiencias Públicas, el artículo 4º bis que dispone "Instituir una Audiencia Pública Juvenil Anual, durante la primera quincena de junio. La misma se caracterizará por ser el espacio de participación ciudadana para adolescentes y jóvenes de 16 hasta 24 años de edad de la ciudad de San Carlos de Bariloche. En la Audiencia Pública Juvenil, se les otorgará un espacio de participación como ciudadanos de pleno derecho, en el que podrán volcar sus opiniones y peticiones como así también presentar propuestas, que han de contribuir a la construcción de políticas públicas. La audiencia pública tendrá carácter obligatorio y será el Concejo Municipal la autoridad convocante, designando a un representante, que coordinará el proceso de trabajo".

El tema propuesto a debatir en la Audiencia Pública Juvenil 2026 es ¿Qué artículo de la Carta Orgánica actual dejarías y por qué? Se busca generar un debate positivo que empodere y concientice en un ambiente de respeto y construcción ciudadana.

DDYA	RESOLUCIÓN N.º 729-PCM-2026	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche Memoria, Verdad y Justicia (Ordenanza 3578-CM-26)
------	-----------------------------	---

El tema se debe difundir de inmediato por todos los medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil, para que los jóvenes se preparen para asumir su compromiso cívico con tiempo suficiente. Considerando a la población destinataria de esta audiencia pública es importante destacar la difusión a través de redes sociales e instituciones educativas y organizaciones juveniles.

AUTOR: Presidente del Concejo Municipal, Gerardo Del Río.

En virtud de las atribuciones otorgadas por el art.09.º) inciso “y” del texto ordenando (RESOLUCIÓN N.º 462-CM-15) del reglamento interno del Concejo Municipal

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE**

- Art. 1º) Se convoca a Audiencia Pública Juvenil 2026 para la exposición del tema ¿Qué artículo de la Carta Orgánica actual dejarías y por qué? el 20 de octubre de 2026 a las 18 h en la Sala de Prensa del Ejecutivo (Intendencia) , siendo la autoridad convocante el Concejo Municipal bajo la representación de la concejala Roxana Ferreyra.
- Art. 2º) Se informa a la comunidad que se encuentra abierta la inscripción para la Audiencia Pública Juvenil en el marco de lo establecido en la ordenanza 1744-CM-07 a fin de exponer sobre el tema propuesto.
- Art. 3º) Se habilita la Mesa de Entradas Virtual del Concejo Municipal, para la inscripción de los participantes, desde el 09 de octubre de 2026 desde las 08 h hasta el 19 de octubre de 2026 a las 15 h, a los efectos de que los interesados formulen su inscripción y acompañen en su caso, la documentación de la que pretendan valerse.
Previo a la celebración de la audiencia pública el Concejo Municipal, por medio del área correspondiente, enviará al inscripto una constancia de inscripción y recepción de documentación. La remisión de la constancia será únicamente por medios digitales.
- Art. 4º) Normas de funcionamiento:
1. La audiencia pública será presidida por la concejala Roxana Ferreyra, quien podrá requerir al momento de su celebración la colaboración de mediadores, facilitadores y o moderadores.
 2. Iniciada la audiencia se hará la presentación del proyecto que dio origen a las Audiencias Públicas Juveniles.
 3. Se cederá la palabra a los inscriptos en el registro de participantes en el orden que resultare de su número de inscripción. Cada participante contará

DDYA	RESOLUCIÓN N.º 729-PCM-2026	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche Memoria, Verdad y Justicia (Ordenanza 3578-CM-26)
------	-----------------------------	---

- con un plazo máximo de cinco (5) minutos para su exposición pública.
4. La documentación y prueba de la cual pretendan valerse los expositores estarán a disposición de las partes en la sede de la audiencia.
 5. Por resolución fundada previa, quien preside la audiencia podrá prolongar el plazo de exposición hasta un máximo de diez (10) minutos.
 6. Las exposiciones estarán siempre dirigidas a quien preside la audiencia. Sólo se le podrán realizar preguntas a quienes estén inscriptos en carácter de parte, los que deberán responderlas con similar mecánica a la de las exposiciones una vez que quien presida ceda la palabra.
 7. Durante la audiencia se cumplirá con los siguientes resguardos:
 - a) Lectura de las normas jurídicas aplicables a la audiencia pública.
 - b) Lectura de orden del día.
 - c) Grabación de la audiencia.

Art. 5º) Se instruye a la Secretaría de Comunicación Institucional a dar publicidad y difusión, a la presente resolución y a la Audiencia Pública Juvenil, en redes sociales y notificar a la Supervisión de Nivel Medio Zona Andina para su difusión en cada escuela y al Consejo para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes de San Carlos de Bariloche, con el objeto de lograr una mayor participación y difusión juvenil.

Art. 6º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 05 de octubre de 2026.
GRDR/GP/sag